

Resolución N° 638
Corrientes, 11 de Abril de 2018

VISTO:

El Expediente N° 2025-S-2010, la Resolución N° 2049/2011, la Resolución N° 883/12, la Resolución N° 979/13, Resoluciones 995/14, 2087/14, 685/15, 617/16 y 727/17, por los cuales el Servicio Jurídico Permanente tramita el pago de sentencias firmes y consentidas en concepto de capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, el pago solicitado corresponde en concepto de pasivo judicial existente a la fecha, en dichos procesos han recaído Sentencia Firme, pasada en autoridad de cosa juzgada. Los montos consignados en el detalle corresponden a los que resultan del proceso (Sentencia o Planilla según el caso, los cuales también se encuentran firmes)

Que, dichas causas se encuentran en etapa o en condiciones de ejecución con posibilidad de medidas compulsivas sobre recursos municipales lo que conlleva a la prioridad de la atención presupuestaria de los pasivos provenientes del proceso y concretamente referente al Expediente N° 338/95 “Incidente de ejecución de sentencias “ROMÁN LUDOVICO MARIO C/M.C.C. S/SUMARIO” el que tramita por ante el Juzgado Federal.

Que, por Resolución N° 2971 de fecha 15 de Noviembre de 2010, de fojas 161/162, se efectuó el pago por la suma de \$ 381.600, en concepto de capital.

Que, por Resolución N° 620 de fecha 29 de marzo de 2011, a fojas 178, se efectuó el pago por la suma de \$ 220.000 en concepto de capital.

Que, por Resolución N° 2049 de fecha 11 de agosto de 2011, de fojas 185 se efectuó el pago por la suma de \$ 200.000, en concepto de capital.

Que, por Resolución N° 883 de fecha 10 de abril de 2012, de fojas 210 se efectuó el pago por la suma de \$ 452.159,03, en concepto de capital.

Que, por Resolución N° 979 del 29 de Abril de 2013, de fojas 235 se realizó el pago por la suma de \$ 400.000, en concepto de capital.

Que, por Resolución N° 995 del día 12 de mayo de 2014, de fojas 261 se realizó el pago por la suma de \$ 154.075,70 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUARO MIL SETENTA Y CINCO CON SETENTA CENTAVOS), en concepto de capital en el mes de mayo.

Que, por Resolución N° 2087 del día 28 de agosto de 2014, de fojas 282 se dejó sin efecto el artículo 1° de la Resolución N° 995/14 y se dispuso el pago en los meses de agosto y noviembre por la suma de \$ 219.919,65 respectivamente.

Que, a fojas 269 se adjunta la resolución interlocutoria por la cual se homologa el convenio.

Que, a fojas 302 obra Resolución N° 685 del día 27 de marzo de 2015, por el cual se dispuso el pago de la deuda para el ejercicio 2015, por la suma total de \$ 772.089,51.

Que, a fojas 328 obra Resolución N° 617 del día 22 de marzo de 2016, por la cual se dispuso el pago de la deuda para el ejercicio 2016, por la suma total de \$ 1.002.905,38.

Que, a fojas 359, se adjunta Resolución N° 727 de fecha 22 de marzo de 2017, por la cual se dispuso el pago de lo adeudado para el ejercicio 2017, la suma total de \$ 1.303.776,99.

Que, a fojas 392 el Servicio Jurídico Permanente, informa el monto a abonar en concepto de capital durante el año 2018, es de \$ 1.694.910,99, distribuida en tres cuotas iguales a pagar en los meses de marzo, agosto y noviembre.

Que, a fojas 394 obra informe del Sub-secretario de Finanzas, donde se efectúan las provisiones financieras para atender el pago de la deuda para el ejercicio 2018, por la suma total de \$ 1.694.910,09 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ CON NUEVE CENTAVOS), pagaderos en tres cuotas de \$ 564.970,03 (PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON TRES CENTAVOS) en los meses de Marzo, Agosto y Noviembre de 2018.

Que, a fojas 935 la Dirección General de Contaduría ha confeccionado la afectación preventiva del gasto.

Que, a fojas 399 obra intervención de la Dirección General de Asesoría Legal de Secretaría de Hacienda.

Que, el Departamento Ejecutivo posee as facultades para el dictado de la presente Resolución.

**POR ELLO
EL SEÑOR VICE INTENDENTE A
CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar a la Secretaría de Hacienda, a emitir libramiento y orden de pago y a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, por hasta la suma total de \$ 1.694.910,09 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ CON NUEVE CENTAVOS), pagaderos en tres cuotas de \$ 564.970,03 (PESOS QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA CON TRES CENTAVOS) en los meses de Marzo, Agosto y Noviembre de 2018, en concepto de capital a favor del Expediente N° 338/95 “Incidente de ejecución de sentencia “ROMÁN LUDOVICO MARIO C/M.C.C. S/SUMARIO” el que por ante el Juzgado Federal de Primaria Instancia de la Ciudad de Corrientes, debiendo realizarse el depósito en la cuenta, conforme lo vertido en los considerandos.

Artículo 2: Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que estable la Carta Orgánica Municipal en sus Artículos N° 11 y 46 Incisos 22° y 33°.

Artículo 3: La Dirección General de Contaduría imputará el gasto en las partidas que correspondan.

Artículo 4: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Hacienda y de Coordinación de Gobierno.

Artículo 5: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

EMILIO A. LANARI ZIBIAUR
VICE INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

GUILLEMO AUGUSTO CORRALES MEZA
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
**SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO**
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 640
Corrientes, 12 de Abril de 2018

VISTO:

El Expediente N° 440-D-2018 por el cual la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, solicita pago sobre cobertura GALENO ARGENTINA, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado expediente se tramita la cobertura de A.R.T. conforme la Ley de Riesgo de Trabajo N° 24.557, para agentes municipales con la firma GALENO ARGENTINA A.R.T. S.A.

Que, a fojas 02 la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, adjunta informe del total de agentes que poseen cobertura de riesgos de trabajo, por el cual se estima que el importe que se debe abonar es de \$ 1.896.196,64 (PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS) por el período febrero de 2018.

Que, a fojas 7/8 la Dirección General de Contaduría realizó la afectación preventiva del gasto.

Que, a fojas 10 intervino la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda.

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución.

POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar el pago a favor de la firma GALENO ARGENTINA A.R.T. S.A. CUIT 30.52242816-3 por la suma de \$ 1.896.196,64 (PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS), correspondiente al mes de febrero de 2018, por las razones manifestadas en los considerandos.

Artículo 2: Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público N° 5571- artículo 109 inc. 3) apartados d) y n), y Decreto Reglamentario N° 3056/04, artículo 85°, 86° y 87°.

Artículo 3: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a emitir libramiento definitivo y orden de pago y a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales a favor de la firma GALENO ARGENTINA A.R.T. S.A. CUIT N° 30.52242816-3, por la suma total de \$ 1.896.196,64 (PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS), por lo precedentemente expresado.

Artículo 5: La Secretaría de Hacienda imputará el gasto en las partidas correspondientes.

Artículo 6: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Hacienda y de Coordinación de Gobierno.

Artículo 7: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACION
DE GOBIERNO
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JUZGADO DE FALTAS N° 1
OFICIO N° 185
Corrientes, 04 de Abril de 2018

Me dirijo a Ud., en la Causa N° 117032/A/2018- Secuestro N° 42.854- caratulada: “Infractor: ARENGO VERELLEN, NICOLÁS –Dominio: CNZ-912”, que tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 1, del Tribunal Municipal de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, de esta ciudad, a cargo de la Señora Jueza de Faltas N° 1 Dra. AMELIA SUSANA MERLO, Secretaria del Dr. JOSÉ MANUEL MORALES- Abogado Secretario-, a efectos de la toma de razón y demás efectos legales, de la parte Resolutiva del Fallo que a continuación se transcribe en su parte pertinente: “...N° 108. Corrientes, 04 de Abril de 2018.-...AUTOS Y VISTOS...; RESULTA:...Y CONSIDERANDO:...; FALLO: I) CODENANDO a ARENGO VERELLÉN NICOLÁS D.N.I. N° 36.673.570, II) INHABILITANDO a ARENGO VERELLÉN NICOLÁS DNI N° 36.673.570, para conducir todo tipo de vehículo moto propulsado por el término de NOVENTA (90) días corridos, a partir de notificado del presente, por haber conducido en estado de intoxicación alcohólica, violando lo establecido en el Art. 86°, inc. a), y según lo dispuesto por el Art. 198°, inc. a), ambos de la Ord. N° 3202-B.O.M. N° 558 Bis, reteniendo la Licencia de Conducir del Condenado en autos por igual término que el establecido para la pena accesoria de inhabilitación para conducir. III) ...IV) OFÍCIESE a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, a los efectos de la toma de razón de las mismas dispuestas en los apartados II) y IV), precedentes; y al Departamento Boletín Oficial Municipal para la publicación de la Sanción de Inhabilitación impuesta, conforme lo previsto en el Artículo 12° de la Ord. N° 2081/90-B.O.M. N° 378 a costa del Condenado en autos. V) NOTIFÍQUESE...; VI) INSERTAR copia, regístrese en los Registros Manuales e Informáticos del Juzgado, y oportunamente Archívese. Fdo. Dra. Amelia Susana Merla –Jueza de Faltas- Dr. José Manuel Morales –Abogado Secretario-Tribunal Municipal de Faltas- Municipalidad de la Ciudad de Corrientes” -----

DR. JOSÉ MANUEL MORALES
SECRETARIO
TRIBUNAL DE FALTAS MUNICIPAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

JUZGADO DE FALTAS N° 1
OFICIO N° 195
Corrientes, 05 de Abril de 2018

Me dirijo a Ud., en la Causa N° 119263/D/2018 –Secuestro N° 42.969- Caratulada: “Infractor: D’FIORE, RUBÉN OSVALDO –Dominio KZJ-160” que tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 1, del Tribunal Municipal de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, de esta ciudad, a cargo de la Señora

Jueza de Faltas N° 1 Dra. AMELIA SUSANA MERLO, Secretaría del Dr. JOSÉ MANUEL MORALES-Abogado Secretario-, a efectos de la toma de razón y demás efectos legales, de la parte Resolutiva del Fallo que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "...N° 111, Corrientes, 05 de Abril de 2018.-...AUTOS Y VISTOS...; RESULTA:...Y CONSIDERANDO:...; FALLO: I) CODENANDO a D'FIORE, RUBÉN OSVALDO DNI N° 28.009.502,...II) INHABILITANDO a D'FIORE, RUBÉN OSVALDO DNI N° 28.009.502, para conducir todo tipo de vehículo moto propulsado por el término de NOVENTA (90) días corridos, a partir de notificado del presente, por haber conducido en estado de intoxicación alcohólica, violando lo establecido en el Art. 86°, inc. a), y según lo dispuesto por el Art. 198°, inc. a), ambos de la Ord. N° 3202-B.O.M. N° 558 Bis, reteniendo la Licencia de Conducir del Condenado en autos por igual término que el establecido para la pena accesoria de inhabilitación para conducir. III);...IV) OFÍCIESE a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, a los efectos de la toma de razón de las mismas dispuestas en los apartados II) y IV), precedentes; y al Departamento Boletín Oficial Municipal para la publicación de la Sanción de Inhabilitación impuesta, conforme lo previsto en el Artículo 12° de la Ord. N° 2081/90-B.O.M. N° 378 a costa del Condenado en autos. V) NOTIFÍQUESE...; VI) INSERTAR copia, regístrese en los Registros Manuales e Informáticos del Juzgado, y oportunamente Archívese. Fdo. Dra. Amelia Susana Merla –Jueza de Faltas- Dr. José Manuel Morales –Abogado Secretario- Tribunal Municipal de Faltas- Municipalidad de la Ciudad de Corrientes” -----

DR. JOSÉ MANUEL MORALES
SECRETARIO
TRIBUNAL DE FALTAS MUNICIPAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
JUZGADO DE FALTAS N° 1
OFICIO N° 196
Corrientes, 06 de Abril de 2018

Me dirijo a Ud., en la Causa N° 117029/S/2018 –Secuestro N° 42.838- caratulada: “Infractor: SOTELO, EDUARDO OSCAR –Dominio: AB673IC”, que tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 1, del Tribunal Municipal de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, de esta ciudad, a cargo de la Señora Jueza de Faltas N° 1 Dra. AMELIA SUSANA MERLO, Secretaría del Dr. JOSÉ MANUEL MORALES-Abogado Secretario-, a efectos de la toma de razón y demás efectos legales, de la parte Resolutiva del Fallo que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "...N° 103.- Corrientes, 27 de Marzo de 2018.-...AUTOS Y VISTOS...; RESULTA:...Y CONSIDERANDO:...; FALLO: I) CODENANDO a SOTELO, EDUARDO OSCAR DNI N° 33.170.98; ...II) INHABILITANDO a SOTELO, EDUARDO OSCAR DNI N° 33170.980, para conducir todo tipo de vehículo moto propulsado por el término de NOVENTA (90) días corridos, a partir de notificado del presente, por haber conducido en estado de intoxicación alcohólica, violando lo establecido en el Art. 86°, inc. a), y según lo dispuesto por el Art. 198°, inc. a), ambos de la Ord. N° 3202-B.O.M. N° 558 Bis, reteniendo la Licencia de Conducir del Condenado en autos por igual término que el establecido para la pena accesoria de inhabilitación para conducir. III);...IV) OFÍCIESE a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, a los efectos de la toma de razón de las mismas dispuestas en los apartados II) y IV), precedentes; y al Departamento Boletín Oficial Municipal para la publicación de la Sanción de Inhabilitación impuesta, conforme lo previsto en el Artículo 12° de la Ord. N° 2081/90-B.O.M. N° 378 a costa del Condenado en autos. V) NOTIFÍQUESE...; VI) INSERTAR copia, regístrese en los Registros Manuales e Informáticos del Juzgado, y oportunamente Archívese. Fdo. Dra. Amelia Susana Merla –Jueza de Faltas- Dr. José Manuel Morales –Abogado Secretario- Tribunal Municipal de Faltas- Municipalidad de la Ciudad de Corrientes” -----

DR. JOSÉ MANUEL MORALES
SECRETARIO
TRIBUNAL DE FALTAS MUNICIPAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes